

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, tres de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 54-518-31-84-001-2023-00018-00
Demandante: I.Q.A. representada por Astrid Stella Araque Mogollón
Demandado: Álvaro Iván Quintero Rodríguez
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 13 de febrero del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado allegó poder otorgado a profesional del derecho, quien no presenta la demanda con el lleno de los requisitos legales, y tal como se indicó en el referido auto.

El Art.82 y ss. del C.G.P. dispone sobre los requisitos que debe contener toda demanda, en el caso que nos ocupa el apoderado recibiendo el poder debió en acatamiento a la normativa señalada promover la respectiva demanda, pero dado que no se cumplió con esta exigencia legal, de conformidad a lo normado en el Art. 90 numerales 1 y 2 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 3 de marzo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 13 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a57064b24c1a2e14c0c715bc31cd1cec659ae9dffffa7d2c8ccf9e89965e186**
Documento generado en 03/03/2023 05:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>